

POLIZA DE INCENDIO

N° POLIZA 20489058

N° POLIZA ANTERIOR



Esta entidad aseguradora, considerando: a) la propuesta presentada por el asegurado, b) sus declaraciones de salud cuando ellas correspondan y c) las cláusulas de condiciones generales y particulares insertas en la presente póliza y aceptadas por ambas partes, todo lo cual se considera parte integrante del presente contrato, asegura a:

DATOS DEL CONTRATANTE

CONTRATANTE: BANCO SECURITY RUT: 97.053.000-2
DIRECCION COMERCIAL: AV/ APOQUINDO,3150 PISO 2
CIUDAD: SANTIAGO COMUNA: LAS CONDES FONONO:
CONVENIO: HIPOTECARIO BANCO SECURITY

DATOS DEL CORREDOR

OFICINA: Banca Seguros
AGENTE: 08954025 CORREDORES DE SEGUROS SECURITY LTDA.

VIGENCIA

DESDE : Las 12:00 Hrs. 30/06/2022
HASTA : Las 12:00 Hrs. 30/06/2024

RESUMEN

MONEDA	:	U.F.
NUMERO DE ITEMS	:	1
MONTO ASEGURADO	:	0.00
PRIMA NETA AFECTA	:	0.00
PRIMA NETA EXENTA	:	0.00
TOTAL PRIMA NETA	:	0.00
IVA	:	0.00
PRIMA BRUTA	:	0.00



Yan Bravo.
Liberty Compañía de Seguros Generales S.A.

Banca Seguros, 15 de julio de 2022

El asegurado se servirá leer las condiciones, examinar este documento y confirmar si él tiene lo expuesto en el documento fuente, debiendo devolverlo a la compañía para su rectificación o enmienda inmediatamente o más tardar en el término de cinco(5) días hábiles a contar de la fecha de emisión, si comprobara que adolece de algún error o defecto. No reclamándose contra el contenido de la póliza dentro del plazo señalado, se tendrá ésta por irrevocablemente aceptada.

C
O
P
I
A

POLIZA DE SEGURO



RAMO 20 INCENDIO
 SUB-RAMO 13 HIPOTECARIO COLECTIVO
 N° POLIZA 20489058 ITEM 1
 N° POLIZA ANTERIOR

SUCURSAL VIGENCIA DESDE VIGENCIA HASTA MONEDA COMISION
Banca Seguros Las 12:00 Hrs. Las 12:00 Hrs. U.F. 10.00%
 30/06/2022 30/06/2024

DATOS DEL ASEGURADO

ASEGURADO: BANCO SECURITY RUT: 97.053.000-2
 DIRECCION COMERCIAL: AV/ APOQUINDO,3150 PISO 2
 CIUDAD: SANTIAGO COMUNA: LAS CONDES FONO:

DESCRIPCION DEL RIESGO ASEGURADO

DOMICILIO AV/ ZONA, S/N COMUNA: FLOTANTE
 PAÍS: CHILE CIUDAD: FLOTANTE
 REGIÓN: FLOTANTE COD.POSTAL:
 GRUPO: MISCELANEA CLASE RIESGO: CASA HABITACIONAL, OCUPACIÓN
 HABITUAL
 TIPO CONSTRUCCION: ALBAÑILERIA REFORZADA O ZONA: URBANO
 CONFINADA

DESCRIPCION DE COBERTURAS, ADICIONALES, RECARGOS Y DESCUENTOS

DESCRIPCION MOVIMIENTO	COD	MONTO ASEGURADO	TASA	PRIMA FIJA	PRIMA
POL120131490 INCENDIO EDIFICIO	1982	1,000.00	0.00	0.01	0.00
CAD120130598 SISMO EDIFICIO	1983	1,000.00	0.00	0.01	0.00
CAD120130070 INC/DM SALIDA DE MAR X SISMO	1967	COND. PARTICULAR	0.00	0.00	0.00
CAD120130598 INCENDIO Y DM POR SISMO	1968	COND. PARTICULAR	0.00	0.00	0.00
CAD120130071 INC Y DM X RSGOS DE LA NAT.	1969	COND. PARTICULAR	0.00	0.00	0.00
CAD120130075 DAÑO ELÉCTRICO	1970	COND. PARTICULAR	0.00	0.00	0.00
CAD120130078 DM POR EXPLOSIÓN	1972	COND. PARTICULAR	0.00	0.00	0.00
CAD120130079 DM INC Y EXP X HUELGA, DESO	1973	COND. PARTICULAR	0.00	0.00	0.00
CAD120130074 COLAPSO DE EDIFICIO	1974	COND. PARTICULAR	0.00	0.00	0.00
CAD120130076 DM X VEHÍCULOS MOTORIZADOS	1976	COND. PARTICULAR	0.00	0.00	0.00
CAD120130077 DM POR ROTURA DE CAÑERÍAS	1979	COND. PARTICULAR	0.00	0.00	0.00
CAD120130073 DM X CHOQUE O COLISIÓN OBJ	1980	COND. PARTICULAR	0.00	0.00	0.00
CAD120130082 DM POR AERONAVES	1985	COND. PARTICULAR	0.00	0.00	0.00
CAD120140254 DM X SAQUEO HUELGA O DESORD	1999	COND. PARTICULAR	0.00	0.00	0.00

PRIMA AFECTA: 0.00 PRIMA EXENTA: 0.00 I.V.A.: 0.00 PRIMA TOTAL A PAGAR: 0.00



Banca Seguros, 15 de julio de 2022

Yan Bravo.

Liberty Compañía de Seguros Generales S.A.

MINUTAS Y CONDICIONES PARTICULARES**CONDICIONES DE LA PÓLIZA:**

LAS PÓLIZAS QUE SE LICITAN TENDRÁN UNA VIGENCIA DE 12 MESES, DESDE LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 30 DE JUNIO DE 2021 Y HASTA LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 30 DE JUNIO DE 2022. DENTRO DE ESTE PLAZO, NO SE ADMITIRÁN MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES PACTADAS EN LAS RESPECTIVAS PÓLIZAS Y NINGUNA DE LAS PARTES PODRÁ PONERLES TÉRMINO EN FORMA ANTICIPADA.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, LA ENTIDAD CREDITICIA PODRÁ PONER TÉRMINO ANTICIPADO A LA(S) PÓLIZA(S) EN CASO DE INCUMPLIMIENTO GRAVE O REITERADO DE LAS OBLIGACIONES, QUIEBRA, INSOLVENCIA U OTROS HECHOS SOBREVINIENTES QUE AFECTEN A LA COMPAÑÍA ADJUDICATARIA Y PONGAN EN RIESGO LOS INTERESES DE LOS DEUDORES ASEGURADOS Y/O DE LA ENTIDAD CREDITICIA. EL AVISO DE TÉRMINO ANTICIPADO SE DARÁ MEDIANTE CARTA CERTIFICADA ENVIADA AL DOMICILIO REGISTRADO EN LA PÓLIZA Y PRODUCIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA SEÑALADA EN DICHO AVISO, SIN PERJUICIO DE OTROS DERECHOS Y DE LAS INDEMNIZACIONES QUE PUEDAN EMANAR DEL INCUMPLIMIENTO O O TÉRMINO DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

MATERIA ASEGURADA:

EDIFICIOS E INSTALACIONES DE USO EXCLUSIVAMENTE HABITACIONAL O DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, SUS DEPENDENCIAS Y CONSTRUCCIONES QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS DESLINDES DEL INMUEBLE CONSTITUIDO EN GARANTÍA A FAVOR DEL RESPECTIVO ACREEDOR HIPOTECARIO, INCLUYENDO SI CORRESPONDE, REJAS, PORTONES, CIERROS, VEREDAS, PAVIMENTOS, MUROS MEDIANEROS Y/O DE CONTENCIÓN, PISCINAS, OBRAS DE DRENAJE Y OBRAS CIVILES EN GENERAL, POZOS, CANALES, CAMINOS, REDES DE AGUA, Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS COMO FUNDACIONES, CIMIENTOS, SOBRE CIMIENTOS ARTEFACTOS DE ILUMINACIÓN INTERIOR Y/O EXTERIOR, TRANSFORMADORES ELÉCTRICOS Y SUB ESTACIONES ELÉCTRICAS, MUROS DE CONTENCIÓN Y TODA INFRAESTRUCTURA FÍSICA QUE FORME PARTE DE LA PROPIEDAD CORRESPONDIENTE A LA CARTERA DE MUTUOS Y CRÉDITOS HIPOTECARIOS QUE ADMINISTRA BANCO SECURITY.

ESPACIOS COMUNES:

PARA LOS INMUEBLES QUE ESTÁN SOMETIDOS AL RÉGIMEN DE COPROPIEDAD INMOBILIARIA, LA COBERTURA SE EXTIENDE A LA PARTE PROPORCIONAL QUE LES CORRESPONDA EN LOS BIENES COMUNES, INCLUYENDO ESTACIONAMIENTOS, BODEGAS, INSTALACIONES DE GAS, ELECTRICIDAD Y COMUNICACIONES, CONEXIONES A LAS REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS, DE TV CABLE E INTERNET, ANTENAS DE RECEPCIÓN SATELITAL, ÁRBOLES, PLANTAS, ARBUSTOS, JARDINES, SUBTERRÁNEOS (DEBIDAMENTE INDIVIDUALIZADOS EN LA PÓLIZA), ESTANQUES CALDERAS Y PISCINAS.

MONTO ASEGURADO:

EL MONTO ASEGURADO CORRESPONDE AL VALOR DE TASACIÓN DEL INMUEBLE, DESCONTADO EL VALOR DEL TERRENO. SEGÚN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, EL MONTO ASEGURADO SERÁ EL VALOR DEL INMUEBLE ASEGURADO AL MOMENTO INMEDIATAMENTE ANTERIOR A LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, CONSIGNADO EN EL INFORME DE TASACIÓN ELABORADO POR EL TASADOR DE LA ENTIDAD CREDITICIA, SIN CONSIDERAR EL VALOR DEL TERRENO. EL MONTO ASEGURADO SE INCREMENTARÁ ADICIONALMENTE EN UN 10% DE SU VALOR, PARA CUBRIR BIENES COMPLEMENTARIOS QUE SEAN ASEGURABLES TALES COMO REJAS, PORTONES, CIERROS, VEREDAS, PAVIMENTOS, PISCINAS, MUELLES Y MUROS DE CONTENCIÓN, ÁRBOLES, PLANTAS, ARBUSTOS, JARDINES, OBRAS DE DRENAJE, POZOS Y CANALES, EN CASO DE QUE NO SE HAYAN INCORPORADO EXPRESAMENTE EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA, SIN NECESIDAD DE MENCIÓN EXPRESA. EL MONTO ASEGURADO DE LOS INMUEBLES ASEGURADOS QUE FORMAN PARTE DE UN CONDOMINIO INCLUYE LOS BIENES DE DOMINIO COMÚN EN LA PROPORCIÓN DE LA RESPECTIVA UNIDAD.

ASEGURADOS:

PERSONAS NATURALES O PERSONAS JURÍDICAS QUE HAYAN CELEBRADO Y MANTENGAN VIGENTE UN CONTRATO DE CRÉDITO O MUTUO HIPOTECARIO EN CALIDAD DE DEUDORES O MUTUARIOS, OTORGADO O ADMINISTRADO POR BANCO SECURITY. TAMBIÉN, A TODOS AQUELLOS OTROS ARRENDATARIOS PROMITENTES COMPRADORES QUE DICHA CARTERA, INCORPORA A SU ACTIVO EN EL FUTURO.

BENEFICIARIO:

EL BENEFICIARIO DE LAS PÓLIZAS SERÁ LA INSTITUCIÓN FINANCIERA QUE TENGA EL CARÁCTER DE ACREEDOR EN FORMA ORIGINARIA O LA HAYA ADQUIRIDO POR ENDOSO, CESIÓN O SECURITIZACIÓN DEL RESPECTIVO CRÉDITO O

MINUTAS Y CONDICIONES PARTICULARES

MUTUO HIPOTECARIO, HASTA POR UN MONTO EQUIVALENTE AL SALDO INSOLUTO DE LA DEUDA. SE DEJA CONSTANCIA QUE EN TODO LO QUE EXCEDA AL SALDO INSOLUTO DE LA DEUDA HIPOTECARIA, EL BENEFICIARIO SERÁ EL PROPIO DEUDOR ASEGURADO. DE LA DEUDA. SE DEJA CONSTANCIA QUE EN TODO LO QUE EXCEDA AL SALDO INSOLUTO DE LA DEUDA, EL BENEFICIARIO SERÁ EL PROPIO DEUDOR ASEGURADO.

UBICACIÓN DEL RIESGO:
TERRITORIO NACIONAL.

USO O DESTINO:

SE INFORMA A LAS COMPAÑÍAS QUE DENTRO DE LA CARTERA DE ASEGURADOS EN STOCK PODRÍAN EXISTIR INMUEBLES QUE HAYAN CAMBIADO SU USO O DESTINO. ESTA CIRCUNSTANCIA NO SERÁ MOTIVO DE RECHAZO DE UN SINIESTRO EN LA MEDIDA QUE EL NUEVO USO O DESTINO DEL INMUEBLE SEA DE AQUELLOS SUSCEPTIBLES DE COBERTURA EN VIRTUD DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA.

CÓDIGO DE DEPÓSITO DE COBERTURA PRINCIPAL

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE INCENDIO POL 1 2013 1490.

CÓDIGOS DE DEPÓSITO DE COBERTURAS ADICIONALES

(CAD 120130598) INCENDIO Y DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR SISMO.

(CAD 120130070) INCENDIO Y DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR SALIDA DE MAR, ORIGINADA POR SISMO.

CAD 120130071) INCENDIO Y DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR RIESGO DE LA NATURALEZA, EXTENDIÉNDOSE A CUBRIR EL INCENDIO Y DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR VIENTO, DESBORDAMIENTO DE CAUCES Y PESO DE NIEVE O HIELO.

(CAD 120130073) DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR CHOQUE O COLISIÓN CON OBJETOS FIJOS O FLOTANTES, INCLUYENDO NAVES.

(CAD 120130074) COLAPSO DE EDIFICIOS.

(CAD 120130075) DAÑO ELÉCTRICO

(CAD 120130076) DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR VEHÍCULOS MOTORIZADOS.

(CAD 120130077) DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR ROTURAS DE CAÑERÍAS O POR DESBORDAMIENTO DE ESTANQUES MATRICES.

(CAD 120130078) DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR EXPLOSIÓN.

(CAD 120130079) DAÑOS MATERIALES POR INCENDIO Y EXPLOSIÓN A CONSECUENCIA DIRECTA DE HUELGA, DESORDEN POPULAR O ACTOS TERRORISTAS.

(CAD 120130082) DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR AERONAVES.

(CAD120140254) SAQUEO Y DAÑOS MATERIALES POR SAQUEO DURANTE HUELGA O DESORDEN POPULAR.

CONDICIONES PARTICULARES:

SUBLÍMITES ADICIONALES AL MONTO ASEGURADO:

INHABITABILIDAD DE LA VIVIENDA:

HASTA UN 2% DEL MONTO ASEGURADO, CON UN PERÍODO MÁXIMO INDEMNIZABLE DE 6 MESES. ESTE ÍTEM DEBE INCLUIR LOS GASTOS COMUNES, EN SU CASO.

RETIRO DE ESCOMBROS Y TRASLADO DE MUEBLES:

QUE SEAN NECESARIAS U ORDENADAS POR AUTORIDAD COMPETENTE: HASTA UN 10% DEL MONTO ASEGURADO. ESTE MONTO O PORCENTAJE CONSTITUYE UN SUBLÍMITE QUE ES ADICIONAL AL MONTO ASEGURADO DE LA PÓLIZA PRINCIPAL.

DAÑO ELÉCTRICO:

HASTA UF 1.000 POR UBICACIÓN Y EVENTO.

HONORARIOS PROFESIONALES:

HASTA UN SUBLÍMITE DEL 10% DEL MONTO ASEGURADO CON UN MÁXIMO DE UF 500, SE CUBREN LOS GASTOS NECESARIOS QUE POR CONCEPTO DE HONORARIOS PROFESIONALES, YA SEA, DE ARQUITECTOS, INGENIEROS, CONSTRUCTORES, ABOGADOS, CONTADORES Y OTROS PROFESIONALES, EN LOS QUE EL ASEGURADO DEBA,

MINUTAS Y CONDICIONES PARTICULARES

RAZONABLEMENTE INCURRIR, COMO CONSECUENCIA DE UN EVENTO (SINIESTRO) CUBIERTO (AMPARADO) POR LA PRESENTE PÓLIZA Y QUE ESTÉN RELACIONADOS ÚNICA Y DIRECTAMENTE CON LA RECONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN O RESTITUCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS QUE HAYAN RESULTADO DAÑADOS. SE EXCLUYEN EXPRESAMENTE TODOS AQUELLOS GASTOS DESTINADOS A LA JUSTIFICACIÓN DE SINIESTROS Y A TODO TIPO DE RECLAMACIONES EN CONTRA DE LA PÓLIZA.

GASTOS SALVATAJE Y EXTINCIÓN:

GASTOS INCURRIDOS EN RELACIÓN CON LAS OPERACIONES DE DESPEJE Y/O SALVATAJE Y/O EXTINCIÓN, INCLUYENDO EL DAÑO CAUSADO POR DICHAS OPERACIONES COMO CONSECUENCIA DE UN EVENTO AMPARADO POR LA PRESENTE PÓLIZA, HASTA UN SUBLÍMITE DEL 5% DEL MONTO ASEGURADO CON UN MÁXIMO DE UF 500 POR EVENTO Y UBICACIÓN.

DAÑOS CAUSADOS POR BOMBEROS HASTA UF 500 POR UBICACIÓN.

GASTOS PARA EVITAR SINIESTROS INMINENTES:

SE EXTIENDE A CUBRIR LOS GASTOS INCURRIDOS POR EL ASEGURADO Y QUE CORRESPONDAN A LOS MATERIALES EMPLEADOS EN FORMA DIRECTA EN EXTINGUIR O CONTROLAR INCENDIOS U OTROS RIESGOS EN LA PROPIEDAD ASEGURADA O SUS CERCANÍAS, QUE AMENACEN A LA MISMA O CON EL OBJETO DE IMPEDIR UN DAÑO INMINENTE O DISMINUIR LA PÉRDIDA FÍSICA DE UN SINIESTRO, HASTA UN SUBLÍMITE DEL 5% DEL MONTO ASEGURADO CON UN MÁXIMO DE UF 500 POR EVENTO Y UBICACIÓN. ESTE GASTO NO PUEDE SUPERAR EN NINGÚN CASO EL MONTO DEL SINIESTRO EVITADO.

GASTOS DE ACELERACIÓN:

CUANDO EXISTAN DAÑOS CUBIERTOS POR LA PÓLIZA, SE CUBREN LOS GASTOS RAZONABLEMENTE INCURRIDOS PARA REPARACIONES TEMPORALES, EFECTUADOS PARA LA AGILIZACIÓN DE LAS REPARACIONES DE LOS BIENES DAÑADOS ASEGURADOS, INCLUYENDO SOBRETIEPO, FLETES AÉREOS Y OTROS MEDIOS RÁPIDOS DE TRANSPORTE, HASTA UF 1.000 POR EVENTO.

CLÁUSULA DE ALTERACIÓN DEL RIESGO:

SE OTORGA COBERTURA AUTOMÁTICA EN CASO QUE EL DEUDOR EFECTÚE AMPLIACIONES, REPARACIONES, CONSTRUCCIONES O MEJORAS QUE AUMENTEN EL VALOR DEL INMUEBLE POR SOBRE EL VALOR ORIGINAL DE LA TASACIÓN REALIZADA POR EL BANCO, SIEMPRE QUE SEAN ASEGURABLES Y SÓLO HASTA UN 10% DEL MONTO ASEGURADO. EN TAL CASO LA DIFERENCIA SE DETERMINARÁ AL MOMENTO DEL SINIESTRO CONFORME A LA ESCRITURA QUE RESPALDA DICHA OPERACIÓN, SIENDO PROCEDENTE EL COBRO DE PRIMA RETROACTIVA Y PROPORCIONAL DESDE LA FECHA EN QUE SE HAYA ORIGINADO EL AUMENTO DE VALOR. SIN EMBARGO, EL COBRO RETROACTIVO DE PRIMA NO PODRÁ CONSIDERAR UNA FECHA ANTERIOR AL INICIO DE VIGENCIA DE LA RESPECTIVA PÓLIZA COLECTIVA. SE CUBRIRÁN ASIMISMO LOS SINIESTROS QUE SE PRODUZCAN AL MOMENTO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN, REPARACIÓN Y/O MEJORAS SIEMPRE QUE NO SE ALTERE EL USO O DESTINO DEL BIEN ASEGURADO.

CLÁUSULA DE REHABILITACIÓN AUTOMÁTICA:

EN CASO DE SINIESTRO, EL MONTO ASEGURADO SE REHABILITARÁ EN FORMA AUTOMÁTICA POR UNA SOLA VEZ SIN COBRO DE PRIMA. EN CASO DE EXISTIR UNA SEGUNDA REHABILITACIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA LICITADA, ESTA REHABILITACIÓN NO SERÁ AUTOMÁTICA Y SE ACTIVARÁ MEDIANTE UN PAGO ÚNICO POR REHABILITACIÓN QUE SERÁ DE CARGO DEL ASEGURADO, MANTENIÉNDOSE LA TASA DE PRIMA DEFINIDA EN LA PÓLIZA ADJUDICADA.

EVENTO 72 HORAS:

PARA LA(S) COBERTURA(S) DE RIESGOS DE LA NATURALEZA, SE ENTENDERÁ COMO UN SOLO EVENTO TODOS AQUELLOS SINIESTROS OCURRIDOS DENTRO DE LAS 72 HORAS INMEDIATAMENTE SIGUIENTES A LA OCURRENCIA DEL PRIMER SINIESTRO.

LAS PÓLIZAS SE EXTENDERÁN A CUBRIR LAS EXCLUSIONES DE LA CLÁUSULA VI DEL ARTÍCULO 13º LETRA A) DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POL 1 2013 1490, ES DECIR QUEDARÁN CUBIERTOS LOS DAÑOS A CONSECUENCIA DE QUEMADURAS, CHAMUSCADO, HUMO O CUALQUIER DETERIORO QUE PROVENGA DE CONTACTO O APROXIMACIÓN DE FUENTES DE CALOR.

LAS PÓLIZAS SE EXTENDERÁN A CUBRIR LAS EXCLUSIONES DE LA CLÁUSULA VI. ARTÍCULO 14 LETRA I) DE LAS

MINUTAS Y CONDICIONES PARTICULARES

CONDICIONES GENERALES DE LA POL 1 2013 1490, ES DECIR QUEDARÁN CUBIERTOS LOS INCENDIOS Y DAÑOS MATERIALES CAUSADOS AL BIEN ASEGURADO POR ACTOS MALICIOSOS COMETIDOS POR UN TERCERO. NO OBSTANTE ESTA EXTENSIÓN DE COBERTURA NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS ACTOS MALICIOSOS QUE HAYAN SIDO COMETIDOS POR EL PROPIO ASEGURADO, CONTRATANTE O BENEFICIARIO DE LA PÓLIZA.

LAS EXCLUSIONES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA ADICIONAL DE DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR ROTURA DE CAÑERÍAS O POR DESBORDAMIENTO DE ESTANQUES MATRICES CAD120130077, LAS PÓLIZAS SE EXTENDERÁN A CUBRIR. FILTRACIONES DE AGUAS LLUVIAS, LOS DAÑOS POR ROTURAS, DESBORDAMIENTO, SATURACIÓN O INUNDACIÓN DE CANALES O BAJADAS DE AGUAS LLUVIAS, INUNDACIÓN DE TERRAZAS, SUBTERRÁNEOS Y LOZAS, DESBORDAMIENTO O ROTURA DE LAVATORIOS, BAÑOS, LAVAPLATOS, U OTROS ARTEFACTOS SIMILARES, EXISTENTES EN EL EDIFICIO DONDE SE ENCUENTRE EL BIEN ASEGURADO, INCLUYENDO LOS PROPIOS DEL ASEGURADO; LOS DAÑOS QUE LA ROTURA O EL DESBORDAMIENTO PUDIERAN PRODUCIR EN LAS CAÑERÍAS O ESTANQUES MISMOS DEL EDIFICIO; LA DESCARGA O FILTRACIÓN DE SISTEMAS DE SPRINKLERS O ROCIADORES. LA COBERTURA COMPRENDE, LOS DAÑOS POR AGUA EN GENERAL SOBRE EL BIEN ASEGURADO Y POR AQUELLOS DAÑOS PROVOCADOS A TERCEROS, SE INCLUYEN INSTALACIONES DEL INMUEBLE EXISTENTES EN SUBTERRÁNEOS Y ADICIONALMENTE SE CUBRIRÁN LOS DAÑOS MATERIALES PROVOCADOS POR LA BÚSQUEDA Y/O UBICACIÓN DE LA ROTURA O DESBORDAMIENTO Y LOS DAÑOS QUE SE PUEDAN PRODUCIR EN LAS CAÑERÍAS, DESAGÜES Y ALCANTARILLADOS DEL MISMO EDIFICIO O DE LA PROPIEDAD. SE DEJA EXPRESA COBERTURA A CAÑERÍAS, DE CONDUCCIÓN DE AGUA. ASIMISMO, NO SE TOMARÁ EN CONSIDERACIÓN EL HECHO QUE LA PROPIEDAD ASEGURADA HUBIERA ESTADO OCUPADA O DESOCUPADA AL MOMENTO DEL SINIESTRO O EN CUALQUIER MOMENTO ANTERIOR A AQUEL.

ADICIONALMENTE A LOS DAÑOS CUBIERTOS POR LA CAD 120131492, LA PÓLIZA SE EXTENDERÁ A CUBRIR LOS DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS DERIVADOS DE LA PROPAGANDA, PINTURA O RAYADOS DE LOS BIENES ASEGURADOS, Y LOS GASTOS NECESARIOS PARA EFECTUAR LA LIMPIEZA DE LOS MISMOS.

AMPLIACIONES, REPARACIONES, CONSTRUCCIONES O MEJORAS

QUE AUMENTEN EL VALOR DEL INMUEBLE ASEGURADO SOBRE EL VALOR DE LA TASACIÓN ORIGINAL EFECTUADA POR EL BANCO. SE ENTENDERÁ QUE ESTAS AMPLIACIONES, REPARACIONES, CONSTRUCCIONES O MEJORAS TENDRÁN COBERTURA ÚNICAMENTE CUANDO SEAN ASEGURABLES Y HASTA UN 10% DEL MONTO ASEGURADO, QUEDANDO INCLUIDAS DENTRO DEL MONTO ASEGURADO. DENTRO DE ESTA EXTENSIÓN DE COBERTURA QUEDA COMPRENDIDO EL PERÍODO DURANTE EL CUAL SE EFECTÚA LA RESPECTIVA AMPLIACIÓN, REPARACIÓN O MEJORA, COMO ASIMISMO CUALQUIER CAMBIO DE MATERIAL, VARIACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE SE HAYAN TENIDO EN VISTA PARA ESTIMAR EL RIESGO, CUANDO ELLAS AUMENTEN LA POSIBILIDAD DE PÉRDIDA O DAÑO. EL ASEGURADO PODRÁ DAR EN ARRIENDO LA PROPIEDAD ASEGURADA Y/O HIPOTECADA AL BANCO SECURITY, LO QUE NO IMPEDIRÁ EN NINGÚN CASO LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA PARA CUBRIR EL RIESGO.

EXTENSIÓN DE COBERTURA POR TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN Y/O MANTENCIÓN.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LA PÓLIZA CUBRIRÁ LAS PÉRDIDAS Y DAÑOS AMPARADOS POR EL SEGURO QUE SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN, REPARACIONES Y MANTENCIONES, TANTO DEL PROPIO INMUEBLE ASEGURADO COMO DE LAS PROPIEDADES COLINDANTES.

DEDUCIBLES:

INCENDIO Y DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR SISMO O POR SALIDA DE MAR:

1% DEL MONTO ASEGURADO POR RIESGO, CON UN MÍNIMO DE UF 25 APLICABLE EN TODA Y CADA OCURRENCIA.

ROTURA DE CAÑERÍAS: UF 5 EN TODA Y CADA PÉRDIDA.

RIESGOS DE LA NATURALEZA: UF 5 EN TODA Y CADA PÉRDIDA.

RESPECTO DE LAS CONDICIONES DE SUSCRIPCIÓN, PARA EL PERÍODO DE SINIESTROS INDICADO:

A. CONDICIONES DE INGRESO

COBERTURA AUTOMÁTICA PARA RIESGOS HABITACIONALES DE UF 50.000

B. ANTIGÜEDAD MÁXIMA

NO EXISTE RESTRICCIÓN.

C. TIPO DE CONSTRUCCIÓN

NO EXISTE RESTRICCIÓN, EXCEPTO ADOBE, ADOBILLO, SIMILARES TOTAL O PARCIAL PARA LA COBERTURA DE SISMO.

D. OTRAS EXCLUSIONES NO EXISTE RESTRICCIÓN PARA RIESGOS HABITACIONALES Y SERVICIOS PROFESIONALES.

MINUTAS Y CONDICIONES PARTICULARES

PROCEDIMIENTOS SINIESTROS:

1) EN CASO DE UN SINIESTRO, BANCO SECURITY O EL CLIENTE ASEGURADO INFORMARÁ AL CORREDOR DE SEGUROS POR CUALQUIER MEDIO QUE SE ENCUENTRE DISPONIBLE PARA ESTOS EFECTOS, QUIEN CANALIZARÁ LOS SINIESTROS Y A SU VEZ INFORMARÁ A LA COMPAÑÍA, QUE DEBERÁ DESIGNAR UN LIQUIDADOR Y ASIGNAR NÚMERO DE SINIESTRO DENTRO DE UN PLAZO NO SUPERIOR A 3 DÍAS HÁBILES, CONTADOS DESDE LA RECEPCIÓN DEL DENUNCIO.

2) DENUNCIO DE SINIESTROS. LA COMPAÑÍA ASEGURADORA OTORGARÁ UN PLAZO DE 60 DÍAS PARA REALIZAR LA DENUNCIA DE SINIESTROS, PLAZO QUE SE EXTENDERÁ A 90 DÍAS PARA EVENTOS CATASTRÓFICOS. ESTOS PLAZOS SE INICIARÁN TAN PRONTO SEA POSIBLE DESDE EL MOMENTO EN QUE SE TOME CONOCIMIENTO DEL HECHO QUE PUEDA CONSTITUIR O CONSTITUYA UN SINIESTRO QUE AFECTE LA MATERIA ASEGURADA EN LA PÓLIZA.

3) LIQUIDACIÓN DE SINIESTROS. EL PLAZO PARA LA INSPECCIÓN DEL INMUEBLE SINIESTRADO, NO PODRÁ SER SUPERIOR A 7 DÍAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA RECEPCIÓN DEL DENUNCIO EN LA COMPAÑÍA ASEGURADORA. EL PLAZO PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, NO PODRÁ SER INFERIOR A 3 DÍAS HÁBILES NI SUPERIOR A 6 DÍAS HÁBILES, CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE LA PROCEDENCIA DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN LOS PUNTOS ANTERIORES, LOS PLAZOS TOTALES DE LIQUIDACIÓN NUNCA PODRÁN EXCEDER LOS SEÑALADOS EN EL DECRETO SUPREMO N° 1055 DE 2012.

TRATÁNDOSE DE EVENTOS CATASTRÓFICOS LOS PLAZOS DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN, INCLUIDA LA INSPECCIÓN DEL INMUEBLE ASEGURADO, CORRESPONDERÁ ÚNICAMENTE A LOS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO SUPREMO N° 1055 DE 2012.

EMITIDO EL INFORME FINAL DE LIQUIDACIÓN, LA COMPAÑÍA DEBERÁ REMITIR UNA COPIA DEL MISMO A BANCO SECURITY, AL CORREDOR DE SEGUROS Y AL CLIENTE ASEGURADO. EN CASO DE NO HABER IMPUGNACIÓN POR PARTE DE BANCO SECURITY, DEL CORREDOR DE SEGUROS NI DEL ASEGURADO, SE SOLICITARÁ EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE. CON TODO, LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PODRÁ IMPUGNAR EL INFORME DE LIQUIDACIÓN CUANDO HAYA SIDO EFECTUADO POR UN LIQUIDADOR EXTERNO E INDEPENDIENTE DE ELLA.

TASA BRUTA MENSUAL LICITADA:

AFECTA.....0,0019%
EXENTA.....0,0171%
IVA.....0,0004%
TBM.....0,0194% SOBRE EL MONTO ASEGURADO.

